



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2020-C/MPP.

Puno, 05 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, la solicitud con registro de trámite N° 201815011136, el Informe N° 024-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 434-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 471-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 054-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, la Opinión Legal N° 100-2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 099-2020/MPP/GDU, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

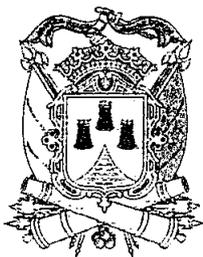
Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, mediante solicitud con registro de trámite N° 201815011136, MAGDA ANGELICA CACERES TITO, en representación del BARRIO HUAYNAPUCARA, solicita cambio de zonificación de zona no urbanizable a zona residencial densidad baja R-1, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP;

Que, mediante el Informe N° 024-2020-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 29 de enero del 2020, la Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que en relación al Informe N° 434-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, Informe N° 471-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP e Informe N° 054-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, indica que el especialista en habilitaciones urbanas, respecto a la solicitud de cambio de zonificación presentada por MAGDA ANGELICA CACERES TITO, en representación del BARRIO HUAYNAPUCARA, en su evaluación ha determinado la factibilidad del Cambio de Zonificación solicitado con un área de





Concejo Provincial de Puno

terreno de 29,613.864 m2 y un perímetro de 1644.280 ml, agregando que al amparo de lo establecido en la O.M. N° 025-2017-MPP y habiendo sido evaluado, determina la procedencia del pedido a fin de que sea derivado al concejo municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2020-MPP/GDE/KVFA/AL, la Abog. Katia V. Flores Angles, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se declare viable la aprobación de CAMBIO DE ZONIFICACION DEL BARRIO HUAYNAPUCARA, solicitado por su Presidenta MAGDA ANGELICA CACERES TITO; con registro N° 201915020842 de fecha 01 de agosto del 2019, de ZONA NO URBANIZABLE a ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1) y ZONA RESIDENCIAL MEDIA (R-2), la misma que se encuentra establecida en el PDU VIGENTE (O.M. 328-2012), por lo que corresponde continuar con el procedimiento, teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumplió con lo establecido en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. Se derive a la Gerencia Municipal, a fin de dar la continuación de trámite y pueda ser elevado al Consejo Municipal;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en este sentido, es procedente que el concejo municipal apruebe la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO, ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-MPP.

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA NO URBANIZABLE A ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1) Y ZONA RESIDENCIAL MEDIA (R-2), del predio ubicado en el Sector Huayna Pucara, Barrio Huayna Pucara, de la ciudad de Puno, cuya área total asciende a 29,613.86 m2 y un perímetro de 1644.280 ml.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

